



## CONTRATO DE COMODATO

### EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SEDE COMUNITARIA

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

- A -

#### JUNTA DE VECINOS VILLA DIEGO PORTALES

En Quillota, a 07 de Agosto de 2017, comparecen: Por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "el Alcalde", "la Municipalidad" o "la comodante" y, por la otra parte, la **JUNTA DE VECINOS VILLA DIEGO PORTALES**, organización comunitaria con carácter territorial, con Personalidad Jurídica N°31 del Registro Público de Organizaciones Comunitarias, representada por su Presidenta, doña **TRINIDAD SILVA GARAY**, chilena, secretaria, C.I. N°6.946.119-0, domiciliada en Quillota, Villa Diego Portales, Pasaje 1 N°557, teléfono móvil: 976687327; y su Tesorero, don **MANUEL ENRIQUE DÍAZ ARANEDA**, chileno, empleado, C.I. N°5.761.783-7, domiciliado en Quillota, Villa Diego Portales, Carrera N°533, en adelante "la junta de vecinos" o "la comodataria", quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad es administradora de un bien público ubicado en la comuna de Quillota, Villa Diego Portales, entre los Pasajes Luis Cruz Martínez y Hermanos Carrasco, graficado en el plano agregado bajo el número 79 del Registro de Documentos del año 1955, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, cuyos deslindes son los siguientes: **al Norte:** con Pasaje Dos; **al Sur:** con Pasaje Uno; **al Oriente:** con Lotes N°43 y 55 de la Manzana C; **al Poniente:** con Lotes N°42 y 54 de la Manzana B. En este inmueble se encuentra situada una multicancha y además, la Municipalidad levantó una edificación destinada a Sede Comunitaria.

**SEGUNDO:** Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la **Junta de Vecinos Villa Diego Portales**, para quien recibe su Presidenta y Tesorera ya individualizadas, la infraestructura comunitaria y deportiva singularizadas en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito que dichos equipamientos se entregan con el propósito que la comodataria los destine exclusivamente a fines sociales, comunitarios, prácticas deportivas y usos recreacionales, según corresponda. La infraestructura deportiva y la sede comunitaria entregadas en comodato no



podrán cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado.

**TERCERO:** Este préstamo de uso gratuito **tendrá una duración de veinte (20) años**, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día **07 de Agosto de 2037**, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

**CUARTO:** La administración de la multicancha y sede comunitaria corresponderá a la junta de vecinos, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que generen el inmueble y la sede comunitaria, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que procedieren.

**QUINTO:** La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble y en la sede comunitaria, con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca pasará a dominio municipal por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

**SEXTO:** La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento del inmueble, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la unidad vecinal y del sector tengan acceso al uso del equipamiento y sede comunitaria entregadas en comodato, en caso de necesitarlo y según requerimiento municipal.

**SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.



**OCTAVO:** El presente contrato se extiende en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°5.708, de 07 de agosto de 2017 y el acuerdo N°274/17, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 07 de agosto de 2017 (Acta N°27/2017).

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

**PERSONERÍAS:** La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016. La personería de doña **Trinidad Silva Garay** y de don **Manuel Díaz Araneda** para representar al **Junta de Vecinos Villa Diego Portales**, en sus calidades de Presidenta y Tesorera, respectivamente, consta en Acta de fecha 26 de Noviembre de 2016 y Acta de fecha 16 de Octubre de 2017 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N°459/2017, de 30 de Octubre de 2017, emitido por el Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

TRINIDAD SILVA GARAY  
PRESIDENTA  
JUNTA DE VECINOS  
VILLA DIEGO PORTALES



LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

MANUEL DÍAZ ARANEDA  
TESORERO  
JUNTA DE VECINOS  
VILLA DIEGO PORTALES

**DISTRIBUCION:**

1. Junta de Vecinos Villa Diego Portales.
2. Dirección Dideco.
3. DOM.
4. Organizaciones Comunitarias.
5. Jurídico.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 07 de Agosto de 2017.  
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A NUM: 5708 /VISTOS:**

- 1) Oficio Ord. N° 254/2017 de 12 de Julio de 2017 de Abogado Unidad de Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, en que informa Solicitud de Comodato Villa Diego Portales;
- 2) Carta de 29 de Mayo de 2017 de Presidenta de la Junta de Vecinos Villa Diego Portales a Sr. Alcalde, en que solicita se prolongue Comodato de Sede Vecinal y Multicancha;
- 3) Contrato de Comodato entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Junta de Vecinos Villa Diego Portales Quillota de 12 de Abril de 2005;
- 4) Decreto Alcaldicio N° 16 de Marzo de 2005 que otorga Comodato a la Junta de Vecinos Villa Diego Portales;
- 5) El Acuerdo N°274/17 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 07/08/2017, Acta N°27/2017;
- 6) El Acuerdo N° 003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/12/2016, Acta N° 01-B/2016, que aprueba autorizar al Secretario Municipal a tramitar los Acuerdos de Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 - 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 7) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO** PROMÚLGASE el Acuerdo N°274/17, Acta N° 27/2017, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 07/08/2017 que dice: "Por unanimidad se aprueba renovación de Comodato por 20 años, respecto de la Sede Social y Multicancha ubicada entre los pasajes Luis Cruz Martínez y Hermanos Carrasco, Población Portales, a la "UNIDAD VECINAL N° 10 VILLA DIEGO PORTALES", Organización Comunitaria Territorial, Personalidad Jurídica N°31, RUT 75.522.300-k, representada legalmente por su Presidenta Trinidad Silva Garay, RUN 6.946.119-0, con domicilio en Pasaje N° 557, Población Diego Portales, Quillota."

**SEGUNDO** REDACTE Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato a la brevedad.

**TERCERO** ADOPTEN Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de Obras Municipales, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.

DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL

DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

Concejales - Alcaldía - Jurídico - Control - DIDECO - DOM - Interesado - Delegación San Pedro - Acuerdo N°274/17 Acta N°27/2017.

LMG/HCM/DMB/JIm.-

UNIDAD ASESORIA JURIDICA  
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 10/8/2017